

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ENOX HERNÁNDEZ BURGOS
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2018-0116

ASUNTO: Calendario procesal.

ORDEN

Habiendo comparecido la Querellada, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), mediante “Contestación a Solicitud de Revisión de Factura y Cumplimiento de Orden” el 23 de enero de 2019, y habiendo el Querellante presentado escrito titulado “Reacción a Contestación a Solicitud de Revisión de Factura” el 4 de febrero de 2019, se señala Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el miércoles, 27 de marzo de 2019, a las 9:30 a.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543¹. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el martes, 2 de abril de 2019, a las 10:00 a.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, la Comisión podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Las partes tendrán hasta el martes, 12 de marzo de 2019, para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al


¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones* de 18 de diciembre de 2014.

descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo *razonable y bona fide* para resolverlas.



Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov en o antes del 18 de marzo de 2019. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que la Comisión pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Ileana Z. Reyes Lora
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 15 de febrero de 2019 así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Ileana Reyes Lora. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso NEPR-QR-2018-0116 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: juphoff11076@aepr.com y a enox_h@hotmail.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica

Lcdo. John A. Uphoff Figueroa
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936

Enox Hernández Burgos

Urb. El Prado
309 Calle Italia
San Juan, P.R. 00917

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de febrero de 2019.


María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria